

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, señala que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: *“(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”*;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”*;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social señala que los órganos: *“(...) responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial”*;

Que, el artículo 25 faculta al Consejo Directivo del IESS para emitir: *“El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)”*;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“(...) El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, prevé: *“[...] En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el reglamento general de esta ley”*;

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS,

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”*;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director Provincial: *“(...) a) Aprobar la planificación provincial institucional y el Plan Anual de Contrataciones del Instituto a nivel provincial;”*, así como *“c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;”*, al igual que *“d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción”*;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia.(...)”*;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“(...) a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales. (...)”*;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: *“(...) Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Planificación se encuentran: *“a) Controlar la*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

implementación de políticas, normas y demás instrumentos técnicos dentro de la Dirección”; “c) Controlar que la planificación estratégica y operativa del IESS responda a los lineamientos de los entes rectores y las directrices de las máximas autoridades”; “d) Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, del Plan Anual de Contrataciones y presentarlo para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo; y del Plan Operativo Institucional para aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo”; mientras que entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Programación y Proyectos, constan: “b) Emitir lineamientos y procedimientos para la gestión de la planificación institucional y proyectos”; “e) Coordinar la elaboración y ejecución de la Planificación Operativa y del Plan Anual de Contrataciones de las dependencias del IESS”; “f) Coordinar la elaboración y ejecución de reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de las dependencias del IESS”;

Que, la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)”*, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, a través de la disposición transitoria segunda, contenida en Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-R de 11 de enero de 2024, la Dirección General dispone *“(...) la actualización del Manual del Proceso “Planificación Anual de Contratación”, versión 1.2, código GPL-P04”;*

Que, mediante en sesión extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió que, la Sra. Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, actual Subdirectora General del IESS (E), subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, funciones que las asumirá a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante.;

Que, mediante memorandos Nro. IESS-DNPR-2024-0077-M de 14 de febrero de 2024 y Nro. IESS-DNPR-2024-0174-M de 14 de marzo de 2024, respectivamente, la Directora Nacional de Procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, expuso a la Directora General del IESS, lo siguiente: *“[...] solicito a su Autoridad, la aprobación del manual del proceso de “Planificación Anual de Contratación”, versión 1.3, y lo expida a través de la correspondiente Resolución Administrativa.”;*

Que, a través memorando No. IESS-PG-2024-0267-M de 25 de marzo de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió su informe legal y recomendó la

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Planificación Anual de Contratación*”, versión 1.3, código GPL-P04, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, Seguros Especializados incluidas las Unidades Médicas, debe mantener financiado el Plan Anual de Contratación Codificado de conformidad al Presupuesto de la misma, en cumplimiento a los lineamientos de Gestión del Plan Anual Contratación.

SEGUNDA.- En el caso de movimientos presupuestarios que afecten al Plan Anual de Contratación Aprobado, la máxima autoridad o quien haga sus veces en cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, Seguros Especializados incluidas las Unidades Médicas, deben realizar las reformas, guardando armonía entre el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación.

TERCERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, dispondrá el cumplimiento de la disposición general segunda, en las Unidades Médicas, las cuales se realizarán en coordinación con las áreas de Planificación y Compras Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Planificación, realizará la socialización del manual de proceso en el término de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Planificación, realizará la implementación del manual del proceso para la “Planificación Anual de Contratación”, en el término de 15 días, contados

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso “Planificación Anual de Contratación”, aprobado Versión 1.3, código GPL-P04.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Anexos:

- 6.2_gpl-p04_manual_planificacion_anual_de_contratacion_dg-signed-signed_(1)_1-signed.pdf
- 6._iess-pg-2024-0267-m.pdf
- 6.3_formatos_y_anexos_pac_(1).zip

Copia:

Señor Doctor
Andrés Esteban Mora Useche, Esp.PHD
Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado

Señora Magíster
Evelyn Denise Hidalgo Chávez
Directora Nacional de Procesos

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0015-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mi